

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SANTA MARÍA DE LAS HOYAS**

Transcurrido el plazo de información pública del Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2013, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados legitimados podrán interponer frente al presente acuerdo definitivo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

El artículo 6, Cuotas Tributarias, en su apartado 2 queda redactado de la manera siguiente:

Tarifa 1. Para uso doméstico:

Cuota fija anual por contador: 20,00 euros.

Cuota variable según consumo: 0,70 céntimos por cada metro cúbico gastado al año.

Tarifa 2. Para usos industriales:

Cuota fija anual por contador: 20,00 euros.

Cuota variable según consumo: 0,80 céntimos por cada metro cúbico gastado al año.

Tarifa 3: Para piscinas:

Cuota variable según consumo: 0,80 céntimos por cada metro cúbico gastado.

Tarifa 4: Agua por aforo: Cuota fija anual 200,00 euros cuando no exista contador o el mismo esté estropeado.

A estas cantidades habrá de añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El derecho de enganche a la red general queda fijado en 200,00 euros. En caso de que, después de darse de baja un enganche, se pretenda volver a instalarlo, deberá abonarse previa solicitud del interesado y concesión mediante Resolución de Alcaldía la cantidad de 600,00 euros.

Las cuotas serán irreductibles, cualquiera que sea la fecha de alta, baja y corresponden al año natural”.

Santa María de las Hoyas, marzo de 2015.–El Alcalde, Paúl E. Borfiga.

877

BOPSO-30-11032015